



La Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 12 fracción VII y 57 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 95, 96 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 42 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos ordenamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XVI, 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el objeto de allegarse de propuestas ciudadanas para designar y nombrar a quienes se desempeñarán como Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, por el periodo comprendido en el ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA DECLARATORIA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 12 Y EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis:

C O N V O C A

A la población en general, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación a presentar sus propuestas de ciudadanos para la designación y nombramiento de las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, para el periodo comprendido en el ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA DECLARATORIA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 12 Y EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las solicitudes con las propuestas respectivas, así como los documentos que se adjunten deberán presentarse en la oficina de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Puebla, ubicadas en la avenida cinco poniente número ciento veintiocho, Centro Histórico, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, en horario de nueve a dieciocho horas en días hábiles, a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria, estableciéndose como término (fecha límite) para su presentación el día ocho de diciembre de este año.

SEGUNDA.- DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes con las propuestas respectivas, deberán dirigirse por escrito a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y tendrán que acompañarse con la documentación debidamente foliada a que se refiere la Base Cuarta de esta Convocatoria, salvo los casos previstos en la Base Quinta de la misma.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR

De conformidad con los artículos 29 fracción II y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, todas y cada una de las personas interesadas por su propio derecho, así como aquellas que sean propuestas para ocupar el cargo de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano, con residencia legal en el Estado de por lo menos dos años anteriores a la designación;
2. Tener al menos treinta años cumplidos al día de su designación;
3. Acreditar tener nivel de estudios de licenciatura;
4. Acreditar conocimientos y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
5. No ser ni haber sido dirigente de algún partido o agrupación política, ni ministro de culto religioso, cuando menos cinco años antes del momento de su designación;
6. No haber sido servidor público de primero y segundo nivel por lo menos dos años antes del momento de su designación, salvo que se trate de labores vinculadas directamente con la materia objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
7. No haber sido condenado por delito doloso;
8. Opcionalmente, ser propuesto por alguna organización no gubernamental, centro de investigación, colegio, barra y asociación de profesionista, institución académica o medio de comunicación; y
9. Presentar un ensayo con el cual demuestre sus conocimientos en la materia.

CUARTA.- DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los escritos con las propuestas respectivas deberán acompañarse con la documentación que acredite los requisitos previstos, conforme lo siguiente:

1. Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas de la Entidad Federativa correspondiente o copia certificada por Notario Público del Estado de Puebla;
2. Constancia de residencia o vecindad en original, en la que conste ser residente en el Estado de Puebla durante los dos años anteriores a la fecha de la designación; esta constancia deberá ser expedida por el Ayuntamiento del Municipio correspondiente; con una fecha que no exceda de treinta días a su presentación;
3. Copia certificada del Título y Cédula Profesional, expedidos por las Instituciones competentes, y en caso, de los estudios de Posgrado realizados.
4. Currículum vitae con fotografía reciente a color, con firma autógrafa en todas sus fojas y con soporte documental, en original o en copias certificadas por Notario Público del Estado de Puebla, con el que acredite tener conocimientos y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; en el que manifieste claramente su empleo actual y los dos inmediatos anteriores, bajo protesta de decir verdad.
5. Escrito original con firma autógrafa en todas sus hojas, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de:
 - a) No ser ni haber sido dirigente de algún partido o agrupación política, ni ministro de culto religioso, cuando menos cinco años antes del momento de su designación;
 - b) No haber sido servidor público de primero y segundo nivel por lo menos dos años antes del momento de su designación, salvo que se trate de labores vinculadas directamente con la materia objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
 - c) No haber sido condenado por delito doloso;
 - d) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo cargo o comisión, en el supuesto de haber sido servidor público;
 - e) No estar suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y
 - f) Que todos los datos y la documentación que se adjuntan a la propuesta, son auténticos y ciertos.
6. Escrito original que contenga un ensayo de hasta diez cuartillas en el que demuestre sus conocimientos en la materia, con firma autógrafa en todas sus fojas.
7. Escrito original de aceptación de la persona propuesta con firma autógrafa;
8. Escrito bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que tiene conocimiento y acepta el contenido de las bases y procedimientos de la Convocatoria, así como las deliberaciones para ocupar alguno de los tres cargos de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como también que aceptan las determinaciones que deriven de la misma.

QUINTA.- DE LAS PROPUESTAS (POSTULADOS)

En caso de que una persona sea propuesta por alguna organización no gubernamental, centro de investigación, colegio, barra y asociación de profesionistas, institución académica o medio de comunicación, la propuesta deberá formularse por escrito, suscrita y con firma autógrafa de quien legalmente la represente, acompañando testimonio o copia certificada del acta constitutiva y el mandato correspondiente.

En caso de que una persona sea propuesta por diversas organizaciones, instituciones o asociaciones, únicamente será necesaria la acreditación de los requisitos señalados en la Base Tercera por una sola vez, con excepción del requisito señalado en el punto 5 de la Base Cuarta de la presente convocatoria, mismo que deberá presentar tantas veces como sean las propuestas.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación presentada por los interesados.

SEXTA.- DE LAS PERSONAS CON DERECHO A COMPARECER

Concluido el plazo de presentación de las propuestas establecido en esta Convocatoria e integrados los expedientes, la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado las remitirá a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado, Órgano legislativo que dentro del plazo comprendido del día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, revisará y analizará cada uno de los expedientes con sus documentos adjuntos, con el objeto de determinar si las personas postuladas acreditan y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria para desempeñar el cargo de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado emitirá y aprobará el Acuerdo que contenga la lista de las personas que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria, la cual se integrará en orden alfabético por apellido paterno; asimismo la lista contendrá el lugar, fecha y hora para la comparecencia prevista por el artículo 29 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la que se hará del conocimiento público en el lugar destinado para tal efecto en las oficinas que ocupa la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, así como en el portal electrónico o sitio web <http://www.congresopuebla.gob.mx>, los días nueve y diez de diciembre del año en curso. Dicha publicación surtirá efectos de notificación a las partes interesadas.

SÉPTIMA.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS COMPARECENCIAS

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado procederá a desahogar la comparecencia de cada uno de los ciudadanos postulados que acreditaron y cumplieron con los requisitos legales y los establecidos en las Bases de la presente Convocatoria, el día trece de diciembre del presente año, en el horario que se establezca en la lista mencionada en la Base que antecede.

OCTAVA.- DE LAS COMPARECENCIAS

1.- Los ciudadanos propuestos que cumplieron con los requisitos, deberán presentarse diez minutos antes de la hora señalada en la lista a que se refiere la Base Sexta de la presente convocatoria, para su registro e identificación con cualquiera de los siguientes documentos originales: cédula profesional, credencial para votar con fotografía o pasaporte vigente, que deberán presentar en original o copia certificada.

En caso de que las personas interesadas no se identifiquen con alguno de los citados documentos, no se podrá recibir su comparecencia.

Las personas interesadas que no se presenten, se entenderá que renuncian a su derecho a participar.

2.- Las comparecencias se realizarán en el orden que aparezcan las y los aspirantes en la lista antes mencionada, cada una tendrá una duración de hasta quince minutos; dentro del tiempo mencionado darán respuesta a las preguntas que les formule la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado. Las preguntas tendrán como objeto que el compareciente demuestre los conocimientos, la trayectoria y la experiencia que tengan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, cuestionamientos que estarán formulados por escrito y depositados en una urna, a fin de que se realicen en forma aleatoria.

Conforme al artículo 29 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Comisión Legislativa competente del Congreso del Estado, acordará realizar la evaluación de las propuestas respectivas invitando a instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia. Las invitaciones respectivas serán a razón de una por cada Grupo Legislativo o Representación Legislativa, acorde al Acuerdo correspondiente.

NOVENA.- DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA

Desarrolladas las comparecencias, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado elaborará el Acuerdo correspondiente, con el fin de integrar una terna por cada una de las Comisionadas y/o Comisionados a designar y nombrar que integrarán el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, que serán presentadas a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

DÉCIMA.- DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO POR EL PLENO

El Acuerdo a que se refiere la Base anterior será presentado y sometido a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, órgano que por mayoría calificada de los Diputados presentes aprobará la designación y el nombramiento de las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. Las personas designadas deberán prestar protesta constitucional al cargo ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Los plazos, términos y requisitos establecidos en la presente Convocatoria, no son prorrogables ni sujetos a dispensa, respectivamente, por lo que las propuestas deberán cumplir con las Bases establecidas.
 2. No serán consideradas aquellas propuestas de las personas interesadas que no acrediten y cumplan con los requisitos establecidos y previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y las Bases de esta Convocatoria.
 3. El Acuerdo aprobado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que se designen y nombren a las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación de todos y cada uno de las y los interesados.
 4. La designación y nombramiento que el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla realice de las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, será para el periodo comprendido en el **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA DECLARATORIA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 12 Y EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis
 5. Corresponde a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla, conocer y resolver respecto de la interpretación de las Bases de esta Convocatoria y de los casos no previstos en ella, a efecto de instrumentar las medidas que resulten necesarias dictando las determinaciones correspondientes que en derecho procedan.
 6. Para la designación y nombramiento de las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, así como para la interpretación de esta Convocatoria se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.
 7. En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 123, 124 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la información que proporcionen las y los interesados y que sea considerada como datos personales, será protegida en términos de los ordenamientos citados.
 8. Para mayor difusión de la presente Convocatoria, se dispone su publicación en el portal electrónico o sitio web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y en la del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y en tres diarios de alta circulación en el Estado.
- Se emite la presente Convocatoria, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA
DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA
DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
DIP. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PARTIDO POLÍTICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR Y NOMBRAR A LAS COMISIONADAS Y/O COMISIONADOS, QUE INTEGRARÁN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.